

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de en publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes  
de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la  
casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el día 11 de Octubre próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 10 de Septiembre, y las de Senadores el día 24 del mismo mes.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Eugenio Montero Ríos.

En virtud del anterior Real decreto convocando las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores, queda desde esta fecha abierto el período electoral, y en su consecuencia, en suspenso los expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de Cuentas, Propios, Montes, Pósitos ó de cualquier otro ramo de la Administración, y al propio tiempo recomiendo á todas las Autoridades y funcionarios dependientes de la mía, el cumplimiento exacto de las prevenciones siguientes:

De conformidad con el precepto contenido en

el art. 19 de la Ley electoral, los Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales publicarán en el sitio de costumbre de la localidad, tan pronto como reciban el presente Boletín, las listas de electores de su distrito que estarán expuestas hasta el día de la elección.

Los Sres. Jueces de instrucción y municipales facilitarán á los Alcaldes respectivos, el día antes de la elección, listas certificadas de los electores incapacitados y fallecidos que consten en el Censo rectificado por ministerio de la Ley.

Para la designación de Interventores que ha de tener lugar ante las Juntas provinciales del Censo, se tendrán muy presentes los preceptos de los artículos 32 y 38 al 45 de la Ley, considerando ocioso hacer más aclaraciones sobre este punto, por la competencia reconocida de la Corporación é individuos que han de tomar parte en el asunto.

El acto de la votación se verificará el día 10 de Septiembre próximo, en la Sala consistorial de los Ayuntamientos, y en donde hubiere más de una Sección, en las Escuelas públicas, á menos que éstas no fueran capaces, en cuyo caso se designarán otros que reúnan condiciones, viniendo obligado el Alcalde á publicar con ocho días de anticipación á las elecciones, los locales en que éstas hayan de verificarse.

Las Mesas electorales serán presididas necesariamente por el Alcalde propietario, y si hubiese más de una Sección ó aquél no pudiera concurrir, por los Tenientes de Alcaldes ó Concejales por su orden, sin que puedan ejercer tal cargo los individuos que desempeñen dichas funciones interinamente.

Debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley y el 1.º de la Real orden de 8 de Enero de 1891.

Prevengo á los Sres. Alcaldes la más estricta observancia de los artículos 64 y siguientes de la Ley, referentes al escrutin o general.

Dabo recordar también lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 46 de la Ley, respecto á la suspensión de elección en cualquiera de las Secciones que ocurran los casos determinados en las citadas prescripciones.

Por último, llamo la atención de todas las Autoridades y funcionarios públicos acerca de la sanción penal en que se incurre por los actos, omisiones ó arbitrariedades que puedan cometerse y que se señalan en el título 6.º de la vigente Ley electoral, *y muy especialmente el deber en que están, por cuantos medios tengan á su alcance, de impedir que se intente siquiera corromper la pureza del voto por los medios á que se refiere el párrafo 1.º del art. 92 del mencionado título; bien entendido, que conceptuaré como servicio plausible cuanto en esos casos hagan porque la Ley se cumpla, incluso la detención y entrega á los Tribunales de los autores de tan repulsivo delito.*

Los Sres. Alcaldes acusarán recibo del presente Boletín oficial y de quedar enterados para su cumplimiento.

Guadalajara 21 de Agosto de 1903.

El Gobernador,

**Luis Fuentes**

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL ORDEN

A los ochenta días de haberse constituido este Ministerio comenzarán á celebrarse las elecciones generales de Diputados y Senadores que han de constituir las nuevas cámaras legislativas. El Gobierno se presenta ante los electores sin haber intentado variar la organización provincial y municipal constituida durante la situación conservadora, y después de haber sido nombrados también en el mes de Julio último los Jueces municipales, que tanta influencia, desgraciadamente, vienen ejerciendo en las elecciones de todas clases á que es llamado el Cuerpo electoral.

Desde su constitución el Ministerio se ha limitado á interponerse uno y otro día, con decisión inquebrantable, entre aquellos organismos y los asaltos que contra ellos libra siempre la pasión política, avivada en las proximidades de toda contienda electoral.

Por otra parte, se ha abstenido el Gobierno de adoptar medida alguna, aun de aquellas que requiere el planteamiento de su programa gubernamental, á fin de que la pasión de los partidos militantes no oscureciese su verdadero carácter, comprometiendo la fuerza moral necesaria para su eficacia, presentándola ante la opinión pública como una de tantas maniobras empleadas para influir sobre la libertad ó la verdad del voto. El Gobierno, como sabe V. S. por las instrucciones de rigorosa observancia que á V. S., como á todos los demás Gobernadores, se le han dado al encargarse de sus funciones, se limita escrupulosamente, respecto á los candidatos amigos suyos, á dispen-

sarles los favores que el más estricto respeto á la ley, á los derechos de tercero y á la libre emisión del sufragio pueda permitirle. Bien resuelto es, por tanto, el campo en que el Gobierno ha encerrado su acción en defensa propia y en la de cuantos piensan como él. De esto resulta, con evidencia meridiana, que el Gobierno se preocupa más de los respetos debidos al régimen constitucional que del éxito de la contienda próxima. Sus honradas aspiraciones consisten en que las próximas elecciones constituyan en el porvenir un ejemplo del respeto que merece el derecho del elector, y sean para éste un aliciente que, venciendo la apática postración á que veía entregado, le anime á ejercer la importantísima función cuyo objeto es para él elegir al que no sólo ha de tener su representación, sino la de toda la Patria.

Mas antes que la voluntad nacional se manifieste, deber es del Gobierno exponerle su programa, para que con su conocimiento le conceda ó le niegue su asentimiento, programa que es, en suma, el mismo que el partido liberal, y en su representación los que de su seno en diversas ocasiones tuvieron el honor de aconsejar á la Corona como Ministros responsables, dieron á luz en el mes de Febrero de 1903.

En el orden político el Gobierno aspira á llevar á las realidades de la vida pública la separación de poderes, que es una de las bases de nuestro régimen constitucional. Los funcionarios de todos los órdenes de la Administración pública, cuyos actos están constitucional y constantemente sometidos á la inspección y censura de las Cámaras, no deben pertenecer á ellas, salvo muy contadas excepciones. Las funciones del inspector son incompatibles con los deberes del inspeccionado. El Cuerpo electoral tiene completa libertad para elegir á sus representantes entre todos los ciudadanos españoles, con arreglo á la Constitución del Reino; pero el Gobierno, á su vez, puede establecer las condiciones de idoneidad y el cuadro de deberes que los funcionarios públicos necesitan reunir y cumplir para asegurar la eficacia de la función administrativa que se les encomienda. El Gobierno, por consiguiente, adoptará desde luego, dentro de la órbita de sus atribuciones y sin invadir ni de cerca ni de lejos las que á las Cortes corresponden, las medidas oportunas para establecer real y efectivamente esta separación entre el Poder ejecutivo y el Poder legislativo del país. Así lo demandan de consuno el sincero respeto á la ley fundamental del Estado y la necesidad de atender á los servicios públicos y á la organización severa y enérgica que el Gobierno se propone dar sobre el personal administrativo.

El Gobierno cree asimismo que en los actos electorales debe suprimirse la ingerencia de los funcionarios del Estado, de la provincia ó del Municipio. Por esto, obligado á respetar la legislación actual mientras no sea reformada ó derogada, presentará á las Cortes el oportuno proyecto de ley en cuya virtud dichos funcionarios limitarán su intervención en los actos electorales á la sagrada defensa, desde afuera, del derecho del elector, que no ha de ser ni directa ni indirectamente cohibido, ni aun lastimado, reduciendo así á función de garantía la del Estado en las contiendas del sufragio.

*Cuestión social.*—Es quizás la más importante de cuantas hoy preocupan á la opinión, y, anteponiéndose á las cuestiones políticas, constituye

la más grande de las preocupaciones del mundo moderno.

El partido liberal y el actual Ministerio que ha salido de su seno tienen cerca de ella un criterio á que éste ha de acomodar sus actos. Amante incondicional este Gobierno de la libertad del individuo y de la igualdad real y efectiva de derechos de todos los ciudadanos, comprende que para esta igualdad no sea una mera hipocresía es preciso trabajar constantemente en el sentido de que todos los ciudadanos vayan adquiriendo las condiciones de aptitud necesarias para que, con suficiente ilustración de su conciencia, puedan ejercer aquellos derechos gozando así de los beneficios de la igualdad común.

La doctrina liberal, rectamente entendida, impone á cuantos la profesan la obligación de preocuparse del bienestar y del progreso del proletariado en todos los órdenes de la vida.

El Gobierno habrá de continuar la obra, hace tiempo emprendida, de la legislación obrera. Procurará sin descanso, con el concurso de la provincia, del Municipio y de los ciudadanos que por patriotismo á esta humilde empresa hayan de asociarse, fomentar y multiplicar todas las instituciones de previsión y de ahorro bajo las variadas formas á que se presta el principio cooperativo, que ofrece en sí mismo una fuerza y una eficacia mucho mayor que la fría intervención del Estado, y no se detendrá ante las grandes dificultades, en su afán de vencerlas, que ofrece la ley reguladora del contrato del trabajo para concertarla bien con el sagrado principio de la libertad individual de quienes, al amparo de la asociación, hayan de ser una de las partes que lo celebren.

En el orden económico no se ocultan al Gobierno las dificultades con que lucha la clase menesterosa. Por esto empleará todos los medios de que disponga para mejorar sus condiciones de existencia; y tanto en la reforma arancelaria como en la de transportes y en la del impuesto de consumos, irá buscando con perseverancia y verdadero amor el abaratamiento de los artículos de primera necesidad, para que puestos al alcance de la reducida fortuna de los proletarios, realicen la natural aspiración que se inspira en el derecho á la vida que á todos nos asiste.

La instrucción, indispensable á todos los ciudadanos de un pueblo libre, y la técnica, que especialmente tanto necesita el obrero para mejorar sus condiciones por medio del trabajo honrado en el seno de esta sociedad, en la que van desapareciendo los últimos vestigios del privilegio y las barreras que pudieran impedirle recorrer todos los grados de la escala social al amparo de su saber, de su honradez y de su laboriosidad, también es una de las principales preocupaciones de este Ministerio. Su propósito es multiplicar las Escuelas técnicas de fábricas en todas las poblaciones donde la industria fabril exista ó haya condiciones de que pueda ser creada, y las Escuelas de taller en todos los pueblos y lugares en que las artes y oficios domésticos exijan un personal competente para su subsistencia y su progreso. Para ello cuenta hoy, y espera contar siempre, con el concurso de la provincia y del Municipio.

No creará ciertamente obstáculos el Gobierno, y, antes bien, el círculo en que el Poder civil puede moverse en un país libre contribuirá por su parte á la moralización de las masas proletarias, que es el indispensable complemento de su aptitud para el ejercicio de sus derechos. Mas empre-

sa es ésta que no puede correr directa é inmediatamente á cargo del Estado, y á la que son llamadas las instituciones que cuentan con medios eficaces para obrar sobre la libre conciencia del individuo.

Intimamente relacionado con la cuestión social y también con la cuestión religiosa, está el derecho de asociación. El Gobierno lo considera como la garantía más sólida de la libertad individual, pero entiende asimismo que su abuso puede convertirse en un instrumento de opresión de esta misma libertad. La actual ley de Asociaciones contiene trabas de carácter administrativo que el Gobierno tiene por injustificadas y está decidido á suprimir, presentando á las Cortes el correspondiente proyecto de ley, en cuya virtud el derecho de asociación no se verá cohibido más que por el respeto que todos debemos a la moral, á la unidad y defensa de la Patria, á la intangibilidad de las instituciones constitucionales, y, en fin, al derecho de cada uno de los demás.

*Cuestión religiosa.*—Conocidas son, por los debates que en la Alta Cámara ha sostenido el partido liberal, sus aspiraciones en la cuestión enunciada, y, por lo tanto, las que este Gobierno alienta. Cuando entonces dijo sobre su futura conducta para cuando subiese á las esferas del Poder; lo da este Ministerio por reproducido aquí.

El respeto profundo á la conciencia religiosa del hombre y á los espirituales y eternos intereses de la Iglesia, que necesita de la libertad común para su obra bienhechora, intereses que no pueden confundirse con otros temporales que con aquéllos no se conciertan bien, será el regulador de la conducta del Gobierno. Respetará lealmente los pactos existentes con la Iglesia, y de un modo especial el Concordato celebrado en 1851, rectamente entendido. Mas, á la vez, celoso defensor de la integridad del Poder civil, no consentirá que, bajo apariencias ó con pretextos religiosos, se invada el campo del orden temporal en que necesitan moverse libremente los Poderes públicos y los ciudadanos españoles.

No depende del Gobierno la ingerencia de las Comunidades religiosas en los negocios mercantiles é industriales, aunque la estime no muy compatible con los sagrados deberes de los que, afiliándose á la milicia de Dios, parece que debieran consagrarse exclusivamente á su santo servicio y al del prójimo por amor suyo; pero el Gobierno, dentro de su órbita de acción, someterá á la ley común y á todas las disposiciones á que están sometidas todas las industrias á las Corporaciones religiosas que á ellas se dedican, para no establecer diferencias entre unas y otras entidades mercantiles é industriales, huyendo así del privilegio á favor ó en contra de las Comunidades religiosas, que ya, á pesar de la voluntad del Gobierno, llevarán siempre una ventaja en la competencia de sus productos con los de origen laico.

La enseñanza privada, en que parte tan activa toman las Comunidades religiosas, habrá de ser con todo rigor regulada por el Gobierno sobre la base de la ley común. Las Comunidades religiosas, como las Asociaciones laicas de enseñanza, habrán de someterse á los mismos reglamentos y á la misma inspección del Estado, ya respecto al personal docente, ya por lo que hace al material indispensable para la buena enseñanza técnica. El Gobierno no confunde las capitales diferencias que separan la primera enseñanza de la enseñanza científica; aquélla es eminentemente educadora, y

más que de la inteligencia, aunque sin descuidar su cultivo, debe preocuparse del desarrollo de los sentimientos de la niñez; la otra, como científica, es eminentemente libre, y el Gobierno no tiene ni aspira á tener medios de intervenirla, en tanto respeta los principios fundamentales de toda sociedad humana, y especialmente de la civil que hoy constituye el Estado español.

Es un hecho por todos lamentado la anemia que padece una buena parte del personal que tiene á su cargo los servicios públicos. Vigorizarlos; hacer todo lo preciso para que cada funcionario cumpla con celo sus deberes; exigir á todos la moralidad, la laboriosidad y la competencia necesarias para el desempeño de sus respectivas funciones, es obra que el Gobierno emprenderá con inexorable é infatigable energía.

Un estado tal corrompe la conciencia pública y alienta al ciudadano para faltar también á los deberes que las leyes le imponen.

Muy adelantada está la curación de la empleomanía, y para el éxito completo de la obra emprendida preciso es el saludable rigor para con aquellos que, al ponerse al servicio del Estado, han de ir persuadidos de que no al disfrute de gratjería se les llama, sino al cumplimiento estricto de una obligación que, por lo público de su cometido, debe servir de ejemplo á todos los ciudadanos en sus deberes de obediencia á las leyes y de su respeto á los Poderes constituidos.

Para no entrar en una detallada exposición del programa gubernamental sobre todos los ramos de la Administración pública, el Gobierno se limitará á hacer meras indicaciones de los propósitos que le animan, por el orden en que los asuntos están clasificados y agrupados en los diversos departamentos ministeriales.

El Gobierno cifra toda su política internacional en conservar relaciones de paz y amistad con todas las naciones. Pero no por esto abandona los intereses de España en el Africa del Norte, dedicándose á dejar franco el porvenir para la actividad pacífica de los españoles en aquella región que por tantos títulos que la Historia registra está unida á nuestra patria. También el Gobierno hará formal empeño en estrechar cada vez más en todos los órdenes de la vida social la cordialidad de las relaciones y la comunidad de intereses de los españoles con los que, más allá del Atlántico, hablan nuestro idioma, tienen nuestro origen y aman nuestras tradiciones.

Sabidos son los compromisos creados por el partido liberal ante el país respecto á la organización de la justicia, condición indispensable en toda sociedad humana. Se concibe bien que los pueblos vivan sin Ejército ni Marina; que tengan una defectuosa administración interior; que no disfruten de los beneficios de una ordenada Hacienda; que estén privados de los auxilios del Estado respecto á obras públicas y á otros servicios que á todos interesan; lo que no se concibe es una sociedad humana sin instituciones de justicia que sirvan de amparo á todos, y señaladamente á los oprimidos contra los opresores, y en las cuales encuentre cada cual la garantía más firme de sus derechos.

La administración de justicia en nuestra Patria ha sufrido la funesta influencia de la política militante, y es general el clamoreo de todos los que demandan una reforma que la purifique y la enaltezca. Estrecha y severa debe ser la responsabilidad del juzgador; mas para poder exigirla,

es necesario emanciparla antes de la funesta influencia de las pasiones é intereses políticos, poniendo á todos los que ejercen este altísimo ministerio fuera de su alcance. Así habrá derecho á desplegar el mayor rigor contra los que falten á los sagrados deberes que la función judicial les impone. El partido liberal ha conseguido, con el asentimiento del partido conservador, fijar las bases de la reorganización de las instituciones judiciales en el art. 17 de la ley de Presupuestos de 1900.

Los proyectos redactados sobre las bases de este precepto legal están á punto de terminarse, y el Gobierno tiene como la primera de sus preocupaciones entrar en el difícil trabajo de una reforma de tanta transcendencia, venciendo las dificultades que por doquiera las preocupaciones, las pasiones y los intereses del individuo, de clase y de lugar, habrán de levantar á cada paso en su camino.

En la reforma financiera el Gobierno ha de subordinar toda su política á no comprometer por nada la verdadera nivelación del presupuesto. Sobre esta base y dentro de este límite infranqueable aspirará á concertar, y, si es posible, á fundir en un mismo crisol los intereses de la Hacienda española con los del primer Establecimiento de crédito del país, en el que entiende que, sin mengua de sus intereses legítimos, puede encontrar auxilio poderoso para la realización de su pensamiento económico.

El Gobierno someterá á la decisión de las Cortes, en el momento oportuno, el problema monetario y el de los cambios, que del anterior principalmente depende, para que si no pudieran resolverse ambos en toda su integridad, se preparen en determinado período las definitivas soluciones.

Continuará el Gobierno con toda actividad los trabajos del Registro fiscal para la investigación de la propiedad urbana, único medio de suplir las deficiencias del Catastro; no cesará tampoco en los de investigación de la propiedad rústica, interesando á los mismos contribuyentes para que coadyuven, excitados por su propia conveniencia, á la realización del fin que este Gobierno persigue, y es hacer efectivo el precepto constitucional que impone á todos, en proporción á sus haberes y recursos, la obligación de contribuir al levantamiento de las cargas públicas.

El partido liberal tiene contraído un compromiso que lealmente procurará cumplir. Este es la progresiva supresión de la contribución de consumos, tan odiosa para todos y que tan cruelmente grava á las clases menesterosas; mas ha de concertar con su decidido empeño de sostener la nivelación de los ingresos con los gastos. Para esto se cuidará de ir rellenoando los vacíos que en las arcas del Tesoro puedan producir determinadas medidas en pro de la supresión gradual de tan odioso impuesto con recursos, que, ó bien el superavit ó los mayores rendimientos de las rentas públicas, le proporcionen. Sus aspiraciones se regularán sobre las siguientes bases: disminución y, si es posible, supresión de los derechos de consumos que gravan los artículos de primera necesidad, en beneficio del proletariado, y tendencia á dejar este impuesto, mientras no se alcance su supresión total, como una renta pura y exclusivamente municipal, en que deje de tener interés el Tesoro público.

Nadie aventaja al Gobierno en su profundo respecto á la autonomía de las Corporaciones populares; pero el Gobierno, como la opinión pública,

participa de la convicción profunda de que la administración de los intereses provinciales y municipales se halla en una situación todavía peor que la administración de los intereses generales del Estado. Terminada la campaña electoral, el Gobierno está resuelto á emprender con firmeza inexorable una obra laboriosa, mas no imposible, de saneamiento de los abusos de esta clase. Los partidos militantes no necesitan para desenvolver una sana influencia sobre el país el amparo de una administración viciosa, que quebrantando el prestigio de los que la toleran, arruina á los pueblos y tiraniza sin piedad á sus habitantes.

La reorganización de un Ejército de tierra perfectamente instruido, bien remunerado y con disciplina tal que sea la garantía del orden público y la seguridad de la Patria más acá de sus fronteras, ya que por ahora más allá no está llamada España á intervenir, unida á las defensas fijas de las costas y fronteras terrestres y de nuestros dos Archipiélagos, y la existencia de una Marina puramente defensiva, que no necesita de grandes y costosas construcciones navales para tomar parte en combates que en las inmensidades de los mares puedan librarse por efecto de la política mundial, en que no hemos de interesarnos por ahora, pero dotada de cuantos elementos necesite para la defensa del suelo nacional, constituye, en sustancia, el pensamiento del Gobierno.

El desarrollo industrial merecerá también la atención del Gobierno. La ciencia moderna es cara, pero son muy valiosos los servicios que presta para el progreso de la industria.

El Gobierno está íntimamente convencido, y á esta convicción acomodará sus actos, de la necesidad de mejorar el estado de nuestra agricultura, poniéndola al nivel de la del mayor número de las naciones de Europa. Lo está asimismo de la absoluta necesidad de desarrollar las obras públicas, señaladamente de aquellas que tan indispensables son en las regiones de la Península, amenazadas con las terribles consecuencias de las frecuentes sequías que padecen, y de un modo especial el Gobierno habrá de cuidarse desde luego de la transformación del servicio de nuestras vías férreas, para el transporte de viajeros y mercancías, cuyo actual estado tantos clamores levanta en la opinión pública y tantos obstáculos viene sosteniendo al desarrollo de la riqueza agrícola é industrial.

Enormes han sido los sacrificios hechos por la Nación española para gozar de las ventajas que estos rápidos y económicos medios de transporte habían de proporcionar á la vida interior en sus diversas manifestaciones. Forzoso es reconocer que los resultados obtenidos no están en proporción de los sacrificios hechos.

Firmente resuelto está el Gobierno á vencer todos los obstáculos, por grandes que éstos sean, para llevar á cabo una obra sin la cual entiende que no es posible el aprovechamiento de nuestros productos agrícolas é industriales.

De pronto intento, y porque habrá de ser objeto de prevenciones especiales, toda vez que con esta fecha comienza el período electoral, queda para este lugar cuanto se refiere á la conducta de los agentes de los Poderes públicos. Como representante que es el Ministerio del partido liberal democrático, profesa, según ya se ha dicho, el más absoluto respeto á la verdad del sufragio universal. Por tanto, entiende que es para él un deber sagrado facilitar, por cuantos medios estén á su alcance, al ciudadano el ejercicio del voto.

Y mientras se llega á la representación proporcional, único medio hasta ahora conocido para aproximarse á la de todos los ciudadanos en las Cortes del Reino, y entre tanto que por medidas legislativas no se consigue que los actos electorales corran exclusivamente á cargo de los electores mismos, es necesario que vote V. S. para que no se cometan los abusos que puedan surgir de la acción de las Corporaciones ó Autoridades que han de intervenir en las elecciones, promoviendo ante los Tribunales, contra los autores de los que V. S. no haya podido evitar, las acciones que procedan.

Considera este Gobierno como su principal deber no sólo lograr que los agentes del Poder central se abstengan de todo acto que implique coacción en la libertad del voto ó adulteración de la verdad, sino que, convirtiéndose en celoso protector de la verdad del sufragio, obrará de manera inexorable contra aquellos de sus subordinados que traten de adulterarla. Se abstendrá V. S., por tanto, de adoptar medidas de Gobierno que, á pesar de la razón en que se inspiren, y demuestren su necesidad en tiempos normales, pueda la pasión política desvirtuarlas, atribuyéndolas á móviles electorales, suponiendo que tiene como fin cometer la misma falta que se trate de corregir.

Aspira el Gobierno á que de las elecciones generales que han de celebrarse en el próximo mes de Septiembre no se diga nada que las manche, atribuyéndole procedimientos contrarios á las leyes, que por ninguna consideración se halla dispuesto ni aun á tolerar. Por esto encarece á V. S. la más escrupulosa observancia de todas estas prevenciones.

Únicamente así podrá vencerse la inercia del elector que no concurre á estos modernos comicios creyendo que su libertad no es respetada ó que no apareciera computado su sufragio el día del escrutinio.

A mejorar este estado de cosas, ya que en tan corto espacio de tiempo no se pueda conseguir su completa reparación, tiende como uno de sus principales esfuerzos este Gobierno, secundado por la inteligente intervención de V. S.

Tales son nuestros propósitos, y expuesto queda con la claridad debida nuestro programa. En él se inspirará V. S. en toda ocasión, y al juicio público lo somete el Gobierno. Muy vasto habrá de parecerle, sin duda, y necesitado de largo período para su realización; por eso el Gobierno entiende deber suyo también concretar aquellos puntos que, por estimarlos de mayor urgencia é importancia, han de ser inmediato objeto de su actividad, y estos son: los relativos á la indicada reorganización de nuestro estado militar de mar y tierra; las reformas judiciales; las obras públicas de irrigación de las tierras, y preferentemente de aquellas cuya feracidad con tanta frecuencia compromete una desoladora sequía; todo lo referente á la reorganización de los servicios de las vías férreas de transporte; lo relativo á la cuestión social, y los planes financieros en esta circular embozados, sin perjuicio de caminar adelante, hasta donde el tiempo nos alcance, en el completo desarrollo de todas las reformas anunciadas, y qu á conocimiento de todos los electores deben llegar.

A este principal efecto encarece á V. S. el Gobierno que se sirva insertar íntegramente esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, cuidando de que por cualquier otro medio de que pueda disponer se le de la mayor publicidad, á más de la que puedan darle los candidatos á la

representación en Cortes que entiendan que es de su deber manifestar antes de la elección cuál es el criterio en que han de inspirar sus actos y su conducta legislativa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1905.

E. MONTERO RIOJ.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 13.

### Contabilidad.

Debiendo darse cumplimiento por la Contaduría de esta provincia á lo prevenido en la circular de la Dirección de Administración Local, fechada en 6 de Agosto de 1886, y hallándose este servicio interrumpido por la falta de remisión de sus cuentas trimestrales en el primero y segundo trimestre de este año, los Ayuntamientos que á continuación se mencionan, prevengo á los señores Alcaldes de los mismos, se apresuren á la remisión de la cuenta referida sin más aviso que el presente, evitándose así toda medida coercitiva á que darán lugar si persisten en esta negligencia.

Guadalajara 19 de Agosto de 1905.

El Gobernador,

**Luis Fuentes.**

*Ayuntamientos que tienen que remitir solamente la cuenta del primer trimestre de 1905.*

Chequilla.	Milmarcos.
Cubillo (El).	Negredo.
Fuenteviejo.	Ordial.
Hontanares.	Villaviciosa.
Humanes.	

*Ayuntamientos que tienen que remitir las cuentas del primero y segundo trimestre de 1905.*

Alcolea del Pinar.	Drieves.
Aideanueva de Guadalajara.	Duron.
Algar.	Escamilla.
Alque.	Escopete.
Almoguera.	Fontanar.
Alustante.	Fuencemillán.
Aranzueque.	Fuentelaencina.
Arbeteta.	Fuentelahiguera.
Armalones.	Fuente novina.
Atanzón.	Galapagos.
Atienza.	Galve.
Auñón.	Gargoles de Abajo.
Baides.	Guada.
Balconete.	Henche.
Barriopedro.	Hontova.
Budia.	Horche.
Bujalaro.	Huérmece.
Bustares.	Huertahernando.
Canales de Molina.	Laranuena.
Carrascosa de Tajo.	Lupiana.
Casasana.	Luzón.
Caspueñas.	Masegoso.
Castejón de Henares.	Mazuecos.
Castimimbre.	Mesones.
Cendejas de Emedio.	Mides.
Cendejas de la Torre.	Millana.
Chicoches.	Miñosa.
Chillarón de Rey.	Mirafrió.
Ciruelas.	Mondejar.
Concha.	Montarrón.
Copernal.	Moratilla de Henares.
Corcoles.	Motos.
Cobillejo del Sitio.	Navas de Jadraque.

Ocentejo.	Torrevaldealmendras.
O.medillas.	Torrónteras.
Orea.	Tórtola.
Pareja.	Traid.
Pastrana.	Valdarachas.
Peñalen.	Valdeancheta.
Pinilla de Jadraque.	Valdeavellano.
Recuenco (El).	Valdeniño.
Retiendas.	Valderrebollo.
Riofrio.	Valdesaz.
Rivarredonda.	Valverde.
Robledo.	Valtablado del Rio.
Sacecorbo.	Viana de Mondejar.
Sacedón.	Villanueva de la Torre.
Salmerón.	Villar de Cobeta.
San Andrés del Rey.	Villaseca de Henares.
Sauca.	Villel de Mesa.
Sigüenza.	Yebes.
Sotodosos.	Yebra.
Taracena.	Yelamos de Arriba.
Terzaga.	Yunquera.
Torrebeñena.	Yunta (La).
Torrejón del Rey.	Zaorejas.
Torremocha del Campo.	

*Ayuntamientos que tienen que remitir solamente la cuenta del segundo trimestre de 1905.*

Adoves.	Mudux.
Abares.	Padilla de Hita.
Aicocer.	Palancares.
Alcorlo.	Peralejos.
Aleas.	Palveche.
Almonacid de Zorita.	Pioz.
Alpedrete de la Sierra.	Piqueras.
Alpedrochos.	Prádena de Atienza.
Amayas.	Pradosredondos.
Anchuela del Pedregal.	Q er.
Anquela del Ducado.	Rebolosa de Hita.
Aragoncillo.	Romanillos de Atienza.
Atance (El).	Romanones.
Azañón.	Ruguilla.
Azaqueca.	Santiuste.
Beñena.	Semillas.
Berminches.	Sotoca.
Bujarrabal.	Tordellego.
Cabezadas (Las).	Tortosios.
Campillo de Dueñas.	Torija.
Campisabalos.	Torre cuadrada de Molina.
Canredondo.	Torresaviñan.
Carrascosa de Henares.	Tortonda.
Casa de Uceda.	Ujados.
Castilforte.	Usanos.
Cillas.	Valdearenas.
Comenar de la Sierra.	Valdepeñas de la Sierra.
Espiegares.	Villaseca de Uceda.
Guijosa.	Villuecas.
Iriopal.	Yela.
Monerando.	Yelamos de Abajo.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros en propiedad, con fecha 5 del actual y puesto el cúmplase con la de 18 del mismo, en virtud de resultados de los concursos únicos de Febrero y Septiembre de 1904.

*Escuelas con 500 pesetas.*

D. Hilario Marin Campos, para la de Alaminos.  
D. Angel Jordá Frances, para la de Riva de Santiuste.  
D. Sinfiriano Sanchez Varas, para la de Villaseca de Henares.  
D. Gregorio Castañeda y Aragon, para la de Buena.

D. Vicente Castellanos Jobo, para la de Torremocha del Pinar.

D. Mariano Martinez y Garcia, para la de Valdealmendras.

D. Eladio Gonzalez y Garcia, para la de Valsalobre.

D. Francisco Herrero Espinel, para la de Balconete.

D.<sup>a</sup> Asunción Romo Pata, para la de Adoves.

Petra Casas Sanchez, para Naharros.

Guadalupe Estringana Gonzalez, para Alborca.

María Presentación Hernandez, para Fraguas.

Buenaventura Martin de las Muelas, para Ocentejo.

D. Manuel Lozano Peña, para la de Armalones, con 625 pesetas.

D.<sup>a</sup> Elvira Lopez del Cerro, para la de Zaorejas, con 625 pesetas.

Lo que se publica en el *Boletin oficial* a los efectos consiguientes.

Guadalajara 18 de Agosto de 1905.—El Presidente, Luis Fuentes.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención durante el próximo mes de Septiembre, los artículos que seguidamente se detallan:

- Aceite vegetal de 1.<sup>a</sup>
- Idem de 2.<sup>a</sup>
- Arroz.
- Azucar blanca.
- Garbanzos.
- Huevos.
- Jabón común.
- Leche de vacas.
- Manteca.
- Tocino.
- Pasta para sopa.
- Patatas.
- Vino común.
- Petróleo.

Se invita por el presente anuncio a las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos, a que lo verifiquen el día 30 del presente, a las diez de su mañana, en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en el Cuartel de San Carlos.

Al propio tiempo se advierte a los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital militar, sufrirán el descuento del 1,20 por 100, con arreglo a lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 18 de Agosto de 1905.—Gonzalo Barceló.

TESORERIA DE HACIENDA

Circular

Con fecha 14 del mes actual, participa a esta Tesorería la Socie<sup>dad</sup> Garcia y Compañía Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, que ha nombrado Recaudador Agente ejecutivo auxiliar de la zona de Pastrana, a D. Rufino Perez Plaza.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 19 de Agosto de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagares deben realizarse el día de su vencimiento con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.—Mes de Septiembre de 1905.

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento.	Plazo.	Importe	LIBRO y folio de la cuenta
D. Francisco Gomez	Ciruelas	1 lote fincas	Estado	21.008 y otros.	Ciruelas	14 Agosto 1903.	4 Sepbre. 1905.	3. <sup>o</sup>	54	
Benito Andrés	Membrillera	Una casa.	Id. m.	20.544	Membrillera	11 id. id.	10 id. id.	3. <sup>o</sup>	18	20
Ricardo Serrano	Miltana	2 rústicas.	Propios	7618 y 19	Miltana	14 id. id.	12 id. id.	3. <sup>o</sup>	80	
Agustín Condado	Madrid	1 monte.	Idem	748 y 50	Alaminos	3 id. id.	Idem id.	3. <sup>o</sup>	8.201	20
Ruperto Gsreia	Mandayona	1 rústica.	Estado	16.857	Gárgoles de Abajo	13 Abril 1904.	14 id. id.	2. <sup>o</sup>	141	80

Lo que se hace saber por este anuncio, que los señores Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascuran los veinte días que marca el artículo 2.<sup>o</sup> de la citada Ley.

Guadalajara 18 de Agosto de 1905.—El Interventor de Hacienda.—P. L.—Félix de Hita.

## AYUNTAMIENTOS

### COGOLLUDO

Siendo escasos los fondos existentes en la Depositaria de fondos carcelarios de este partido judicial, suplico á todos los Sres. Alcaldes del mismo, para que hagan efectivos sus descubiertos hasta fin del mes actual en la referida Depositaria, tanto corrientes como atrasos; apercibéndoles, que de no verificarlo en el plazo señalado, se expedirán comisiones ejecutivas de apremio en la forma que determinan las disposiciones vigentes, las cuales, no percibirán dieta alguna hasta tanto no se hallen terminados los expedientes.

Cogolludo 15 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Antonino Samper.

### MALAGUILLA.

Por la Oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales de este partido de Cogolludo, se instruye expediente de investigación con motivo del fallecimiento del vecino que fué de esta villa Victorio Perez Iglesias, á la heredera Eusebia Sangregorio, y en la imposibilidad de hacerlo á ésta, por haber fallecido, é ignorando quienes sean los herederos del causante, se les cita por medio del presente edicto, para que en término de quince días, verifiquen el pago en dicha oficina presentando los documentos necesarios á liquidación; previniéndoles, que de no realizarlo, recaerán sobre ellos las responsabilidades que determina el Reglamento de dicho impuesto.

Malaguilla 18 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Galo Jimenez.

### MAZARETE

Desde el día 1.º de Octubre próximo venidero, queda vacante la plaza de Médico-Cirujano, por terminación de contrato de este pueblo y sus anejos Anquela del Ducado, Selas, Clares, Balbacil y Tovillos, próximos á este pueblo, buenos caminos y carretera, el más distante cinco kilómetros y medio; su dotación es de 1.850 pesetas que pagará este pueblo en unión del de Tovillos y Selas; Anquela del Ducado pagará 35 fanegas de trigo medanco; Clares 20 id. puro, y Balbacil 40 de la misma calidad que el anterior, efectuándose el pago en la recolección de cereales y á más 1.000 pesetas que abonará por trimestres vencidos la Fábrica «Cándida» de productos resinosos enclavada en este término municipal.

Será obligación del agraciado asistir gratuitamente la Beneficencia municipal de esta matriz y pueblos que forman el partido Médico.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía debidamente reintegradas en término de treinta días.

Mazarete 17 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Justo Muñoz.

### HUMANES

Por la oficina liquidadora de derechos reales de este partido de Cogolludo, se instruye expediente de investigación por fallecimiento de doña Paula Panes Mateo, vecina que fué de esta villa, en el cual está decretado el requerimiento personal á los herederos, administradores ó poseedores de los bienes de la misma; y consecuente á que por esta Alcaldía se desconocen é ignora su paradero, he acordado, cumpliendo aquel decreto,

oitarles por medio del presente edicto para que, en término de quince días, presenten en la oficina liquidadora los documentos necesarios á practicar la liquidación de derechos reales y transmisión de bienes, bajo apercibimiento, que en otro caso sufrirán las responsabilidades que son consiguientes.

Humanes 16 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Gabino Lorenzo.

### VALDESOTOS

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, el registro fiscal de edificios y solares de este municipio; transcurridos que sean, no serán atendidas.

Valdesotos 10 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Justo Sanz.

### MADRIGAL

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas de Propios del ejercicio 1904; pasado dicho plazo no serán oídas.

Madrigal 14 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Cipriano Olmedillas.

### COGOLLOR

Terminadas las cuentas del caudal de Propios de esta villa del ejercicio de 1904 se hallan expuestas al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán oídas.

Cogollor 14 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Miguel Puago.

### MORENILLA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año de 1906.

Morenilla 16 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Francisco Perez.

### ALAMINOS

El registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha del periódico oficial en que este anuncio aparezca inserto; durante el término expresado, se admitirán las reclamaciones que se presenten en forma, y pasado que sea, no se admitirá ninguna por justa que fuese.

Alaminos 16 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Ildelfonso Condado.

### ROMANONES.

Se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría de Ayuntamiento las cuentas de Propios de esta villa, correspondientes al año 1904 y su período de ampliación, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Romanones 17 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Marcos Lopez.